BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura | Pamplona, 1 de octubre de 2010 | NÚM. 96

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Navarra, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano (Pág. 3).

—Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 4).

—Proposición de Ley Foral sobre custodia compartida. Plazo de presentación de enmiendas (Pág. 5).

—Proposición de Ley Foral por la que se promueven medidas contra la inclusión en los medios de comunicación social de contenidos publicitarios discriminatorios o atentatorios contra la dignidad de las personas. Plazo de presentación de enmiendas (Pág. 6).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que participe e impulse la creación de Agrupaciones Europeas de Coordinación Territorial entre municipios, colectividades, asociaciones o cualquier otro organismo de derecho público de Navarra, de la Comunidad Autónomas Vasca, de Aragón y de Aquitania, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 7).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra para que antes del 30 de diciembre presente el proyecto de Ley Foral de derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadanas de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 8).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que contabilice como deuda pública las obligaciones dimanadas de la financiación de infraestructuras mediante la fórmula de peaje en la sombra, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 9).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre los problemas y el caos generado en la matriculación on line de la Escuela de Idiomas, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Victoria Arraiza Zorzano (Pág. 11).

—Pregunta sobre cuándo el Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana piensa inaugurar jornadas, conferencias, sesiones de trabajo, etc. en las cuales los jóvenes creadores, artistas, músicos o actores sean los protagonistas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra (Pág. 12).
—Pregunta sobre las instrucciones dadas a la Policía Foral para identificar víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Amanda Acedo Suberbiola (Pág. 12).
—Pregunta sobre dónde y cuándo se ha aplicado el Programa GAP (Plan de Acción Global o Global Action Plan) de la ONU, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero (Pág. 13).
—Pregunta sobre si la obra denominada Autovía del Camino financiada mediante el peaje a la sombra ha sido entregada, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 14).
—Pregunta sobre cuántas viviendas protegidas han sido concedidas a los sindicatos CCOO y UGT, ya sea directamente o a través de "Vitra Cooperativa de Viviendas" y "Plazaola Gestión Integral, S.L.", formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta (Pág. 14).
—Pregunta sobre la asunción de la competencia de la Dirección General de Inspección y Servicios en la renovación y/o suscripción de conciertos educativos por la Orden Foral 117/2010, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano (Pág. 15).
—Pregunta sobre el gasto correspondiente a las esculturas instaladas en la rotonda de acceso a la localidad de Corella, formulada por el Ilmo. Sr. D. José M.ª Vázquez Royo (Pág. 16).
—Pregunta sobre la falta de respuesta de la UTE Riegos de Navarra en relación con las obras de la NA-6120, formulada por el Ilmo. Sr. D. José M.ª Vázquez Royo (Pág. 16).
—Pregunta sobre la proposición de Ley Foral de medidas contra la inclusión en los medios de comunicación social de contenidos publicitarios, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Monzón Romé (Pág. 17).

SERIE G:
Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:
—Convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, en turno libre, de una plaza vacante de Letrado al servicio del Parlamento de Navarra (Pág. 19).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Navarra

En sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 147 del Reglamento.

Pamplona, 27 de septiembre de 2010.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Navarra, regula en su título IV los servicios públicos de prevención y extinción de incendios y salvamento prestados por las distintas Administraciones Públicas de la Comunidad Foral que, tal como se afirma en su exposición de motivos, constituyen, entre otros, uno de los servicios públicos esenciales en el ámbito de la protección civil y, como tal, garantía necesaria para hacer frente a las situaciones de emergencia dada su disponibilidad permanente y especialización.

El artículo 53 de dicha norma regula los puestos de trabajo y funciones existentes en los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento y, como es usual en los mismos, se disponen a través de un orden jerárquico integrado por cinco puestos distintos (Oficial, Suboficial, Sargento, Cabo y Bombero). De la redacción original se desprendía una clara definición de las funciones de mando de modo que cada uno de esos puestos podría desempeñar la dirección de un determinado nivel de las unidades que componen el servicio, ordenadas también según la estructura jerárquica propia del mismo.

Sin embargo, la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley Foral 16/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para 2010, ha modificado dicho precepto de modo que tanto al puesto de Oficial como al de Suboficial se le atribuyen idénticas funciones de mando descritas como "funciones de dirección y coordinación de las unidades técnicas y operativas del servicio", en lugar de atribuir al primero de ellos la "dirección y coordinación de las unidades técnicas y operativas superiores del servicio", como en la redacción original, y al segundo, la "dirección y coordinación de las unidades técnicas y operativas intermedias del servicio". Teniendo en cuenta que ambos puestos corresponden a distinta cualificación profesional (nivel A y nivel B, respectivamente) y que, además, la propia ley foral diseña un sistema de provisión de puestos en el cual al de Oficial se puede acceder por promoción interna desde el de Suboficial, la atribución de idénticas funciones de dirección, con posibilidad de cubrir indistintamente los puestos directivos de las unidades del servicio con unos u otros, desnaturaliza tanto la estructura jerárquica como la carrera

profesional dispuestas por las restantes normas de la ley foral y pueden producir importante disfunciones.

Procede, por tanto, restaurar la redacción del mencionado artículo 53 para asegurar un correcto funcionamiento del régimen de organización, puestos de trabajo y promoción profesional establecido por dicha Ley Foral.

Artículo único.

Las letras a) y b) del artículo 53.1 de la Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Navarra quedan redactadas como sigue:

"a) Oficial de bomberos, encuadrado en el nivel A. Le corresponden funciones de dirección y coordinación de las unidades técnicas y operativas superiores del servicio, así como el ejercicio de funciones técnicas de nivel superior en prevención, inspección, extinción de incendios y salvamento.

b) Suboficial de bomberos, encuadrado en el nivel B. Le corresponden funciones de dirección y coordinación de las unidades técnicas y operativas intermedias del servicio, así como el ejercicio de funciones técnicas de nivel medio en prevención, inspección, extinción de incendios y salvamento."

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley Foral.

Disposición final

La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas

En sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ha presentado la proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 147 del Reglamento.

Pamplona, 27 de septiembre de 2010.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Proposición de Ley Foral por la que se modifica La Ley Foral 1/2002, de 7 marzo, de Infraestructuras Agrícolas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo de Infraestructuras Agrícolas, establece en su artículo 68.3 una serie de condiciones a cumplir por los afectados por dichas operaciones como requisitos previos a su ejecución por parte de la Administración Foral de Navarra, sus organismos o sociedades públicas. Una de dichas condiciones es la del apartado a) del párrafo 3 del citado artículo, que se refiere a la necesidad de que los beneficiarios aporten por adelantado la parte de financiación que les corresponda. Dicha parte de financiación, en principio, asciende al 50 por 100 del coste de tales operaciones.

Ha de reconocerse que los momentos de dificultad económica por los que atravesamos han tenido especial incidencia en los ingresos de las entidades locales, de manera que se han visto notablemente mermados, disminuyendo su liquidez, capacidad de financiación y, en definitiva, de gasto, por lo que ha de resultarles especialmente dificultoso el cumplimiento de dicha condición. Por

ello, se considera conveniente facilitar la aportación de estas entidades, de manera que, sin que se vea perjudicada la financiación, se facilite la misma acompasando las aportaciones de dichas entidades al proceso de ejecución de las obras.

Artículo único.

Se modifica el artículo 68.3.a) de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo de Infraestructuras Agrícolas, que quedará redactado del siguiente tenor:

"a) Aportación por adelantado de la parte de la financiación que les corresponda y de las liquidaciones que, en su caso, se practiquen. No obstante, en el caso de las obras de distribución interior en terrenos comunales o asimilados del artículo 71-2-2°-d) de esta Ley Foral, los beneficiarios deberán aportar el 25 por 100 de la financiación que les corresponda antes del inicio de las obras. Otra cuantía igual en el momento en que se alcance la mitad del plazo de ejecución de obras previsto en el condicionado de la contratación. Y el resto, en el momento de finalización de dicho plazo de ejecución.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones legales o reglamentarias se opongan a lo establecido en la presente Ley Foral.

Disposición final.

La presente Ley Foral entrará en vigor desde el momento mismo de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proposición de Ley Foral sobre custodia compartida

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2010, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral sobre custodia compartida, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 64 de 8 de junio de 2010.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que la proposición de Ley Foral sobre custodia compartida se tramite por el procedimiento ordinario.

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre la referida proposición a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior.

3.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del presente Acuerdo se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 26 de octubre de 2010, a las 12 horas,** durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas a la proposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 147 del Reglamento.

Pamplona, 27 de septiembre de 2010.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Proposición de Ley Foral por la que se promueven medidas contra la inclusión en los medios de comunicación social de contenidos publicitarios discriminatorios o atentatorios contra la dignidad de las personas

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2010, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral por la que se promueven medidas contra la inclusión en los medios de comunicación social de contenidos publicitarios discriminatorios o atentatorios contra la dignidad de las personas, presentada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 69 de 18 de junio de 2010.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que la proposición de Ley Foral por la que se promueven medidas contra la inclusión en los medios de comunicación social de contenidos publicitarios discriminatorios o atentatorios contra la dignidad de las personas se tramite por el procedimiento ordinario.

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre la referida proposición a la Comisión de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno.

3.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del presente Acuerdo se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 26 de octubre de 2010, a las 12 horas,** durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas a la proposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 147 del Reglamento.

Pamplona, 27 de septiembre de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que participe e impulse la creación de Agrupaciones Europeas de Coordinación Territorial entre municipios, colectividades, asociaciones o cualquier otro organismo de derecho público de Navarra, de la Comunidad Autónomas Vasca, de Aragón y de Aquitania

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que participe e impulse la creación de Agrupaciones Europeas de Coordinación Territorial entre municipios, colectividades, asociaciones o cualquier otro organismo de derecho público de Navarra, de la Comunidad Autónomas Vasca, de Aragón y de Aquitania, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 27 de septiembre de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramírez Erro, Parlamentarios Forales por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, como portavoces del mismo y amparándose en el artículo 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en Pleno la siguiente moción:

Exposición de motivos

La Unión Europea debe promover un desarrollo global armonioso y reforzar la cohesión económica y social reduciendo las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones. Para el periodo 2007-2013, los instrumentos con los que se han de perseguir estos objetivos tienen su base jurídica en un conjunto de cinco Reglamentos adoptados por el Consejo y el Parlamento Europeo en julio de 2006.

El Tratado de la Comunidad Europea contempla la posibilidad de adoptar acciones específicas al margen de los fondos para alcanzar el objetivo de cohesión económica y social. Habida cuenta de las importantes dificultades que los Estados miembros y, en concreto, las autoridades regionales y locales encuentran a la hora de llevar a cabo y gestionar las actividades de cooperación territorial, conforme a las legislaciones y procedimientos nacionales diferentes, la UE ha adoptado medidas adecuadas para paliar dichas dificultades como la creación de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) dotada de personalidad jurídica. El nuevo instrumento se enmarca dentro del paquete legislativo sobre Fondos Estructurales 2007-2013 y sustituye a los actuales Interreg de cooperación transfronteriza.

Con esa iniciativa la Europa política se suma al más antiguo movimiento de cooperación transfronteriza, que tiene su origen en la actuación del Consejo de Europa y que cuenta ya con casi treinta años de antigüedad. Los Tratados de Bayona (1995) y Valencia (2002) organizan esta forma de cooperación transfronteriza a la que ahora viene a sumarse la cooperación territorial propia de las Comunidades Europeas.

La Agrupación Europea de Cooperación Territorial tiene por objetivo facilitar y fomentar entre sus miembros la cooperación transfronteriza,

transnacional y/o interregional con el fin exclusivo de reforzar la cohesión económica y social.

En Europa ya están en funcionamiento nueve AECT y hay una veintena en proceso de constitución, que involucran a territorios de veinte países. España participa en diez AECT, de las que cuatro están en funcionamiento y el resto en proceso de tramitación. En estas agrupaciones se busca la colaboración entre regiones de distintos países para distintos asuntos: sanitarios, desarrollo rural y pesquero, formación y empleo, elaboración de proyectos de desarrollo sostenible o mejorar el transporte público.

La AECT permite una gestión directa, especial y unificada de cada proyecto. Además, puede garantizar la pervivencia de proyectos una vez superada la fase de justificación y liquidación finales para obtener la financiación comunitaria.

En definitiva, la AECT es una genuina comunidad europea a escala reducida, idónea para la gestión de servicios públicos entre partícipes de distintos Estados miembros, como pueden ser, por ejemplo, centros sanitarios transfronterizos, servicios sociales, unidades transfronterizas de protección civil, etc.

Mantener la fe en el proyecto europeo pasa por la superación definitiva de las fronteras interestatales y por materializar el principio de subsidiariedad junto con el de eficiencia económica, mediante la optimización de los servicios comunes.

Navarra actualmente no participa en ninguna AECT y su participación constituiría sin duda un avance en el acercamiento de Europa a la ciudadanía navarra más allá de las elecciones europeas, un paso en esa necesaria constitución de Europa desde "abajo"

Por todo lo anteriormente expuesto, este Grupo Parlamentario formula la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que participe e impulse la creación de Agrupaciones Europeas de Coordinación Territorial (AECT) entre municipios, colectividades, asociaciones o cualquier otro organismo de derecho público de Navarra, de la Comunidad Autónoma Vasca, de Aragón y de Aquitania.

En Iruña, 20 de septiembre de 2010

Los Parlamentarios Forales: Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramírez Erro

---

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra para que antes del 30 de diciembre presente el proyecto de Ley Foral de derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadanas de Navarra

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra para que antes del 30 de diciembre presente el proyecto de Ley Foral de derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadanas de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 27 de septiembre de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación por el Pleno del Parlamento la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra para que presente ante esta Cámara el/los proyectos de Ley Foral de los derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadanas de Navarra.

Exposición de motivos

A la vista del informe especial emitido por el Defensor del Pueblo de Navarra, en el que se sugiere la elaboración de una Ley Foral de los Derechos y Deberes de los Ciudadanos y Ciudadanas de Navarra.

Puesto que debe ser prioritario garantizar a la ciudadanía navarra, como mínimo, el mismo nivel de derechos, de deberes y principios rectores de las políticas públicas que los que aparecen declarados en los actuales estatutos de autonomía de otras Comunidades españolas.

Como quiera que se trata además de un trabajo de recogida y armonización de derechos estatutarios, hasta ahora aprobados; así como los que puedan sumarse derivados de la experiencia, circunstancias, características y peculiaridades de nuestra Comunidad, en particular de nuestro Derecho Civil Foral de Navarra y de nuestro régimen fiscal y económico.

Dado que, aunque se pretende la obtención de un texto legislativo final pionero y de calidad, entendemos que debe ser el Gobierno quien presente los necesarios proyectos de Ley Foral para que en el trámite parlamentario se complementen y enriquezcan. Por ello, se presenta, para su debate y votación por el Pleno del Parlamento la siguiente moción:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno Foral para que, en el plazo máximo de tres meses y en todo caso antes del 30 de diciembre, presente ante esta Cámara el/los proyectos de Ley Foral de los derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadanas de Navarra.

Pamplona, 20 de septiembre de 2010

El Parlamentario Foral: Samuel Caro Sádaba

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que contabilice como deuda pública las obligaciones dimanadas de la financiación de infraestructuras mediante la fórmula de peaje en la sombra

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que contabilice como deuda pública las obligaciones dimanadas de la financiación de infraestructuras mediante la fórmula de peaje en la sombra, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 27 de septiembre de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

Maiorga Ramírez Erro y Patxi Zabaleta Zabaleta, Parlamentarios Forales por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, como portavoces del mismo y amparándose en el artículo 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en Pleno la siguiente moción:

Exposición de motivos:

En los últimos años la utilización del peaje en la sombra ha sido una fórmula utilizada por parte del Gobierno de Navarra para la realización de grandes proyectos como son la Autovía del Camino, el Canal de Navarra y la Autovía de Jaca.

No obstante, estamos ante una fórmula de financiación que, a pesar de haber sido duramente criticada tanto por los grupos de la oposición como por el propio órgano fiscalizador de Navarra como es la Cámara de Comptos, el Gobierno de Navarra defiende con la máxima obstinación,

escudándose en argumentos insulsos como que otros también lo hacen.

En cualquier caso, lo que se ha puesto en evidencia en los últimos años ha sido la pésima gestión por parte del Gobierno foral de esta fórmula, que a consecuencia de la pésima previsión y negociación ha conllevado una carga millonaria a las arcas públicas de Navarra.

Si bien es cierto que el peaje en la sombra es una fórmula que se debe tener en cuenta a la hora de financiar determinadas infraestructuras en determinados momentos de los ciclos económicos, lo que es clarísimo es que la gestión de las mismas se puede hacer correcta o incorrectamente, oportuna o inoportunamente y que se debe computar como deuda, tal como indican instancias europeas, estatales y la propia Cámara de Comptos.

Por todo ello, Nafarroa Bai presenta para su debate y votación en Pleno la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que contabilice como deuda pública las obligaciones dimanadas de la financiación de infraestructuras mediante la formula de peaje en la sombra.

2. El Parlamento de Navarra acuerda su posición negativa a financiar extrapresupuestariamente infraestructuras por medios que resulten más gravosos que la financiación directa.

Pamplona, 21 de septiembre de 2010

Los Parlamentarios Forales: Maiorga Ramírez Erro y Patxi Zabaleta Zabaleta

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre los problemas y el caos generado en la matriculación on line de la Escuela de Idiomas

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA VICTORIA ARRAIZA ZORZANO

En sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los problemas y el caos generado en la matriculación on line de la Escuela de Idiomas, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Victoria Arraiza Zorzano.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Educación.

Pamplona, 27 de septiembre de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

María Victoria Arraiza Zorzano, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo del Reglamento de la Cámara, plantea la siguiente pregunta oral para su respuesta en Comisión por parte del Consejero de Educación en relación con los problemas y el caos generado en la matriculación on line de la escuela de idiomas ante el reiterado colapso del sistema.

Exposición de motivos

Tras numerosos años en los que se tuvieron que hacer penosas colas por la noche ante la puerta de la Escuela de Idiomas de Pamplona, se idea una fórmula de matrícula que pueda evitarlas y, sin embargo, se vuelve a producir un caos importante por la incapacidad del sistema para atender la demanda.

Texto de la pregunta oral

¿Cómo puede explicar el Consejero que un sistema tan demandando por la ciudadanía como poder hacer la matrícula a través de internet en la Escuela de Idiomas no hubiera tenido los contrastes y pruebas suficientes, así como que no se hayan puesto los medios necesarios para evitar que el proceso fuera un auténtico caos?

Pamplona, 21 de septiembre de 2010

La Parlamentaria Foral: María Victoria Arraiza Zorzano

Pregunta sobre cuándo el Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana piensa inaugurar jornadas, conferencias, sesiones de trabajo, etc. en las cuales los jóvenes creadores, artistas, músicos o actores sean los protagonistas

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI TELLETXEA EZKURRA

En sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre cuándo el Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana piensa inaugurar jornadas, conferencias, sesiones de trabajo, etc. en las cuales los jóvenes creadores, artistas, músicos o actores sean los protagonistas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 27 de septiembre de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Patxi Telletxea Ezkurra, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral al Gobierno de Navarra para que sea respondida en el Pleno de este Parlamento.

En la prensa del día 22 de septiembre leemos:

«El consejero de Cultura y Turismo, Juan Ramón Corpas, ha inaugurado hoy en Estella-Lizarra las IV Jornadas de Estudio del Carlismo, que se celebrarán hasta el próximo viernes bajo el título "Por Dios, por la Patria y el Rey. Las ideas del carlismo"».

Pregunta

¿Cuándo piensa inaugurar el Consejero de Cultura y Turismo jornadas, conferencias, sesiones de trabajo, etcétera, en las cuales los jóvenes creadores, artistas, músicos y actores sean los protagonistas?

Pamplona/Iruñea, 22 de septiembre de 2010

El Parlamentario Foral: Patxi Telletxea Ezkurra

Pregunta sobre las instrucciones dadas a la Policía Foral para identificar víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª AMANDA ACEDO SUBERBIOLA

En sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las instrucciones dadas a la Policía Foral para identificar víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Amanda Acedo Suberbiola.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 27 de septiembre de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Amanda Acedo Suberbiola, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, de conformidad con el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral, para su debate en el Pleno al Con-

sejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra.

Texto de la pregunta oral

Dada la evolución del debate de la proposición de Ley Foral de medidas contra la inclusión en los medios de comunicación social de contenidos publicitarios discriminatorios contra la dignidad de las personas, interesa que se responda a la siguiente cuestión:

• ¿Qué instrucciones se han dado a la Policía Foral, en qué fechas, con qué contenidos y con qué resultados para identificar víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, cuántas operaciones policiales se han llevado al efecto y cuál es el número de detenidos en esta materia?

Pamplona, 24 de septiembre de 2010

La Parlamentaria Foral: Amanda Acedo Suberbiola

Pregunta sobre dónde y cuándo se ha aplicado el Programa GAP (Plan de Acción Global o Global Action Plan) de la ONU

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. AITOR ETXARRI PELLEJERO

En sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre dónde y cuándo se ha aplicado el Programa GAP (Plan de Acción Global o Global Action Plan) de la ONU, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de septiembre de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Aitor Etxarri Pellejero, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

Motivación

En el Pleno de esta Cámara celebrado el día 26 de noviembre de 2009, se aprobó la siguiente resolución, que fue publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra con fecha 7-12-2009:

"El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a aplicar el Programa GAP (Plan de Acción Global o Global Action Plan) de la ONU en la Comunidad Foral de Navarra".

Por ello, este Parlamentario formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Dónde y cuándo ha aplicado el Gobierno de Navarra el Programa GAP (Plan de Acción Global o Global Action Plan) de la ONU en la Comunidad Foral de Navarra?

2.- ¿Cuáles están siendo los resultados?

Pamplona, 20 de septiembre de 2010.

El Parlamentario Foral: Aitor Etxarri Pellejero

Pregunta sobre si la obra denominada Autovía del Camino financiada mediante el peaje a la sombra ha sido entregada

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre si la obra denominada Autovía del Camino financiada mediante el peaje a la sombra ha sido entregadasi la obra denominada Autovía del Camino financiada mediante el peaje a la sombra ha sido entregada, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de septiembre de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

• ¿La obra denominada Autovía del Camino financiada mediante el peaje en la sombra ha sido entregada?

• ¿Existen cláusulas contractuales por las que se posibilita al concesionario la venta de la concesión? Especifíquese, en su caso, el tenor literal de dichas cláusulas.

Pamplona, 21 de septiembre de 2010

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre cuántas viviendas protegidas han sido concedidas a los sindicatos CCOO y UGT, ya sea directamente o a través de "Vitra Cooperativa de Viviendas" y "Plazaola Gestión Integral, S.L."

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI ZABALETA ZABALETA

En sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre cuántas viviendas protegidas han sido concedidas a los sindicatos CCOO y UGT, ya sea directamente o a través de "Vitra Cooperativa de Viviendas" y "Plazaola Gestión Integral, S.L.", formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de septiembre de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Patxi Zabaleta Zabaleta, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, las siguientes preguntas:

1.- ¿La promoción de cuántas viviendas protegidas ha sido concedida a los sindicatos CCOO y UGT, ya sea directamente o a través de "Vitra Cooperativa de Viviendas" y "Plazaola Gestión

Integral, S.L."? ¿Cuántas viviendas han salido realmente de estas promociones? Incluir la información sobre las promociones que se encuentran en curso.

2.- ¿Cuánto dinero se ha destinado a los sindicatos CCOO y UGT ya sea directamente o a través de "Vitra Cooperativa de Viviendas" y "Plazaola Gestión Integral, S.L." para ello?

3.- ¿Cuál es el precio medio de estas viviendas? ¿Y en comparación con las promovidas por Vinsa?

4.- ¿A qué porcentaje de adjudicaciones de viviendas protegidas promovidas por los sindicatos CCOO y UGT, ya sea directamente o a través de "Vitra Cooperativa de Viviendas" y "Plazaola Gestión Integral, S.L.", se le realiza seguimiento y supervisión pública?

Pamplona, 22 de septiembre de 2010

El Parlamentario Foral: Patxi Zabaleta Zabaleta

Pregunta sobre la asunción de la competencia de la Dirección General de Inspección y Servicios en la renovación y/o suscripción de conciertos educativos por la Orden Foral 117/2010

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA FIGUERAS CASTELLANO

En sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la asunción de la competencia de la Dirección General de Inspección y Servicios en la renovación y/o suscripción de conciertos educativos por la Orden Foral 117/2010, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de septiembre de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Ana Figueras Castellano, Parlamentaria de la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra las siguientes preguntas para su contestación por escrito.

Una vez finalizados los conciertos educativos suscritos para cuatro años, conciertos que se firmaron al amparo de la convocatoria aprobada mediante la resolución 109/2006, el Director General de Inspección y Servicios firmó la Resolución 44/2010, en la que se dictan la normas y las bases para la aplicación del régimen de conciertos educativos singulares a partir del curso académico 2010-2011, en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil y Bachillerato.

El Consejero de Educación, mediante Orden Foral 117/2010, y avocando la competencia del Director General de Inspección y servicios, aprueba la renovación y los nuevos conciertos para los próximos cuatro años, para los niveles de Educación Infantil y Primaria y Bachillerato.

• ¿Por qué el Consejero de Educación asume la competencia de la Dirección General de Inspección y Servicios en la renovación y/o suscripción de conciertos educativos, avocando la competencia de su director general mediante la Orden Foral 117/2010?

• ¿Cuál es el contenido del Informe del Servicio de Inspección Educativa, prescrito en el punto 11 de la Resolución 44/2010 y en relación con la propuesta de solicitud de concierto, para cada uno de los centros a los que el Consejero de Educación, mediante Orden Foral 117/2010, concede la ampliación de los conciertos educativos?

Pamplona, 16 de septiembre de 2010

La Parlamentaria Foral: Ana Figueras Castellano

Pregunta sobre el gasto correspondiente a las esculturas instaladas en la rotonda de acceso a la localidad de Corella

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JOSÉ M.ª VÁZQUEZ ROYO

En sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el gasto correspondiente a las esculturas instaladas en la rotonda de acceso a la localidad de Corella, formulada por el Ilmo. Sr. D. José M.ª Vázquez Royo.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de septiembre de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

José M.ª Vázquez Royo, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara en su artículo 186 y siguientes, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito por la Consejera de Obras Publicas, Transportes y Comunicaciones.

Exposición de motivos

Recientemente se ha inaugurado y abierto al tráfico la nueva variante de Corella para evitar el paso de vehículos principalmente pesados por el centro de la localidad.

En la carretera entre Tudela-Corella y antes de llegar a esta última localidad, se ha modificado el acceso de manera muy importante como consecuencia de la construcción de una rotonda de grandes dimensiones (en la que se han instalado unas esculturas relacionadas con la vendimia) para regular el tráfico tanto para quienes deseen llegar a la población de Corella como para aquellos que tengan necesidad de utilizar la variante con dirección a La Rioja.

Texto de la pregunta escrita

¿Cuál ha sido el importe de gasto correspondiente a las esculturas instaladas en la rotonda de acceso a la localidad de Corella, con ocasión de la construcción de la variante? ¿Quién ha asumido el pago de dicho importe y a qué partida se ha imputado en el caso de que haya correspondido al Gobierno de Navarra?

Pamplona, 20 septiembre de 2010

El Parlamentario Foral: José M.ª Vázquez Royo

Pregunta sobre la falta de respuesta de la UTE Riegos de Navarra en relación con las obras de la NA-6120

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JOSÉ M.ª VÁZQUEZ ROYO

En sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la falta de respuesta de la UTE Riegos de Navarra en relación con las obras de la NA-6120, formulada por el Ilmo. Sr. D. José M.ª Vázquez Royo.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de septiembre de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

José M.ª Vázquez Royo, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del

Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara en su artículo 186 y siguientes, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito por la Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones:

Exposición de motivos

En mayo del 2010 preguntaba a la Consejera de Obras Públicas del Gobierno de Navarra en relación con el deterioro de la carretera NA-6120 a su paso por Berbinzana, como consecuencia de la utilización de la misma por camiones de gran tonelaje para la extracción de gravas con destino a las obras de un tramo del Canal de Navarra, por la UTE Riegos del Canal de Navarra.

Según la respuesta dada por la Consejera de Obras Públicas a este Parlamentario, el Departamento de Obras Públicas había levantado acta de inspección por daños en la calzada NA-6120, Lerín-Berbinzana y responsabilizaba de los mismos a la UTE Riegos del Canal de Navarra.

Habiendo transcurrido un tiempo más que suficiente para haber solucionado los daños producidos y no habiéndose resuelto todavía el problema generado, suponiendo además un grave riesgo para la circulación el estado en el que todavía se encuentra la citada carretera, es por lo que este Parlamentario desea conocer lo siguiente:

Texto de la pregunta escrita

• ¿Qué piensa hacer el Departamento de Obras Públicas ante la falta de respuesta de la UTE Riegos del Canal de Navarra, teniendo en cuenta el peligro que supone circular por esta carretera ante el grave deterioro que sufrió como consecuencia de la extracción de gravas para las obras de un tramo del Canal de Navarra?

Pamplona, 20 de septiembre de 2010

El Parlamentario Foral: José M.ª Vázquez Royo

Pregunta sobre la proposición de Ley Foral de medidas contra la inclusión en los medios de comunicación social de contenidos publicitarios

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JOSÉ JAVIER MONZÓN ROMÉ

En sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la proposición de Ley Foral de medidas contra la inclusión en los medios de comunicación social de contenidos publicitarios, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Monzón Romé.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de septiembre de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Javier Monzón Romé, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, solicita que se responda a la siguiente pregunta por escrito, por parte de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte del Gobierno de Navarra.

Exposición de motivos:

A la vista del desarrollo del debate del Pleno en el que se presentó por UPN la proposición de Ley Foral de medidas contra la inclusión en los medios de comunicación social de contenidos publicitarios discriminatorios o atentatorios contra la dignidad de las personas, interesa que se responda a las siguientes cuestiones:

Texto de la pregunta:

1.- ¿Ha realizado su departamento campañas de sensibilización en pro de eliminar la aceptación de la normalidad del ejercicio de la prostitución mediante la tolerancia y/o la publicidad en anuncios de medios de comunicación? Si es así, indíquese, fechas, denominación de las campañas, resultado, horquilla de evaluación y cuantos datos

permitan obtener información sobre la actuación de su departamento en esta materia.

2.- ¿Participa su departamento en campañas institucionales estatales, europeas o internacionales en contra de la normalización del comercio sexual? Si es así, en cuáles, cuándo y resultados de las mismas en Navarra.

3.- ¿Ha presentado su departamento alguna denuncia, bien ante las fuerzas de seguridad, la Policía Foral o los juzgados, denunciando publicidad ilícita por discriminatoria contra la dignidad de las personas? ¿Cuántas? ¿En qué fechas? ¿Con qué resultados?

4.- ¿Existe un informe y/o estudio, bien del Instituto Navarro de Igualdad, bien de su departamento como tal, relativo a las dimensiones del fenómeno de la prostitución en Navarra?

Pamplona, 23 de septiembre de 2010

El Parlamentario Foral: Javier Monzón Romé

Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, en turno libre, de una plaza vacante de Letrado al servicio del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Aprobar la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, en turno libre, de una plaza vacante de Letrado al servicio del Parlamento de Navarra, que se ajustará a las bases que a continuación se insertan.

2.º Ordenar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de septiembre de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, en turno libre, de una plaza vacante de Letrado al servicio del Parlamento de Navarra

BASES

Base 1.ª Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso oposición, en turno libre, de una plaza de Letrado al servicio del Parlamento de Navarra.

1.2. El concurso-oposición se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra de 21 de marzo de 1991 y, supletoriamente, en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso dictado para su desarrollo y ejecución.

1.3. El aspirante que resulte nombrado en virtud de la presente convocatoria ejercerá las funciones y tendrá los derechos y deberes que se establecen para los funcionarios del Parlamento de Navarra y, en concreto, para los pertenecientes al Cuerpo de Letrados. Sus funciones serán las establecidas en el artículo 8 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra de 21 de marzo de 1991, entre las que se incluyen: prestar asesoramiento jurídico y técnico a los órganos de la Cámara; redacción de las resoluciones, informes, dictámenes y actas; la representación y defensa del Parlamento ante los Órganos Jurisdiccionales y ante el Tribunal Constitucional; y las funciones de estudio y propuesta de nivel superior.

1.4. El nombramiento conferirá al designado el carácter de funcionario de nómina y plantilla del Parlamento de Navarra, con todos los derechos y obligaciones que señalen las disposiciones vigentes. La prestación de servicios se efectuará en régimen de dedicación exclusiva.

1.5. La plaza está encuadrada en el nivel A y dotada con las retribuciones correspondientes al mismo, así como con los complementos que se especifican en la Plantilla Orgánica vigente del Parlamento de Navarra.

1.6. El funcionario que resulte nombrado será afiliado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en dicho régimen, salvo que ya estuviera afiliado al régimen de Derechos Pasivos y Asistencia Sanitaria y Social a que se refiere el Estatuto del Personal al servicio de la Administraciones Públicas de Navarra y demás disposiciones complementarias, en cuyo caso podrá optar por mantenerse en el mismo o afiliarse a la Seguridad Social.

1.7. El régimen de la jornada de trabajo será el determinado por la Mesa de la Cámara, pudiendo ser modificada en cualquier momento según las necesidades del servicio.

Base 2.ª Condiciones que han de reunir los candidatos.

2.1. Para ser admitidos al concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y durante todo el tiempo que dure el procedimiento de provisión, hasta el momento de la toma de posesión de la plaza, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título universitario de Licenciado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas, y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas por el aspirante propuesto para el nombramiento en el plazo y forma previstos en la Base 7.ª de la presente convocatoria.

Base 3.ª Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo I). En ella los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación.

Las instancias, estarán a disposición de los interesados en Registro General del Parlamento de Navarra, así como en el apartado "convocatorias de personal" de la página Web del Parlamento de Navarra (www.parlamento-navarra.es)

3.2. A la solicitud deberá adjuntarse la relación ordenada de los méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en el anexo II y la documentación acreditativa de los mismos debidamente autenticada.

3.3. Las solicitudes para poder participar en la convocatoria se dirigirán a la Excelentísima Señora Presidenta del Parlamento de Navarra y deberán presentarse en Registro General del Parlamento de Navarra, calle Navas de Tolosa, 1, de Pamplona, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.4 Los aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado, expedida por órgano competente.

Base 4.ª Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta del Parlamento de Navarra aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra. En esta lista constarán el nombre y los apellidos de los candidatos admitidos. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobarán directamente las listas definitivas. Igualmente se hará pública, en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra y en la Web www.parlamento-navarra.es.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Presidenta del Parlamento de Navarra aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento. Igualmente se hará pública, en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra y en la Web www.parlamento-navarra.es.

Base 5.ª Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: Excma. Sra. Presidenta del Parlamento de Navarra o el miembro de la Mesa de la Cámara en quien delegue.

Vocal: Don Jesús Corona Ferrero, Letrado Mayor del Parlamento de Cantabria.

Suplente: Don Ángel Sanz Pérez, Letrado del Parlamento de Cantabria.

Vocal: Doña Carmen Agüeras Angulo, Letrada de las Cortes de Aragón.

Suplente: Don Luis Ordoki Urdazi, Secretario General de la Cámara de Comptos.

Vocal: A designar a propuesta de la Junta de Personal.

Suplente: A designar a propuesta de la Junta de Personal.

Vocal-Secretario: Doña Gemma Sánchez Lerma, Letrada de la Cámara de Comptos.

Suplente: D. José Contreras López. Asesor Jurídico del Gobierno de Navarra.

5.2. El Tribunal calificador deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal por mayoría.

5.5. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las aludidas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Base 6.ª Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El concurso-oposición se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición.

6.2. Fase de concurso.

6.2.1. La fase de concurso se puntuará hasta 30 puntos, se resolverá antes del 31 de diciembre de 2010 y no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el anexo II de la presente convocatoria, distribuidos del siguiente modo:

a) Experiencia profesional, hasta 20 puntos.

b) Méritos académicos, hasta 5 puntos.

c) Otros méritos, hasta 5 puntos.

6.2.2. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición. El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

6.2.3. En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

6.2.4. Terminada la calificación de los méritos de esta fase de concurso, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios y en la página Web del Parlamento de Navarra las puntuaciones obtenidas por los participantes y abrirá un plazo de diez días naturales para que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de los méritos.

6.2.5. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas por el Tribunal, se publicará de nuevo en el tablón de anuncios y en la página Web del Parlamento de Navarra la relación de aspirantes con las puntuaciones definitivas obtenidas en esta fase de concurso que se sumarán posteriormente a las que se obtengan en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

6.3. Fase de oposición.

6.3.1. La fase de oposición se iniciará en el mes de marzo de 2011 en el lugar, fecha y hora que se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página Web del Parlamento de Navarra, con una antelación mínima de 10 días naturales.

6.3.2. La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, que constarán a su vez de dos pruebas, y tendrá una valoración global de 70 puntos. Las cuatro pruebas tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario obtener en ellas para superarlas, al menos, la mitad de la puntuación máxima prevista en cada una de ellas. Igualmente, quedará eliminado el

aspirante que sea calificado con 0 puntos en cualquiera de los temas o supuestos prácticos del primer y segundo ejercicio, respectivamente.

6.3.3 La fase de oposición se iniciará con el ejercicio teórico, que tendrá una valoración global de 34 puntos y constará de dos pruebas:

a) Primera prueba de carácter teórico: consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de 4 horas, un tema de Derecho Constitucional y de la Unión Europea (Grupo 1 del anexo III) y un tema de Derecho Electoral y Derecho Parlamentario (Grupo 2 del anexo III). Los temas serán designados a la suerte. Esta prueba se valorará hasta un máximo de 17 puntos, correspondiendo a cada tema un máximo de 8,5 puntos, siendo necesario para superarla obtener en ella un mínimo de 8,5 puntos.

b) Segunda prueba de carácter teórico: consistirá en desarrollar, por escrito, en un tiempo máximo de 4 horas, un tema de Derecho Administrativo, Financiero, Laboral y Procesal (Grupo 3 del anexo III) y un tema de Derecho Público de Navarra (Grupo 4 del anexo III). Los temas serán designados a la suerte. Esta prueba se valorará hasta un máximo de 17 puntos, correspondiendo a cada tema un máximo de 8,5 puntos, siendo necesario para superarla obtener en ella un mínimo de 8,5 puntos.

Las dos pruebas teóricas se realizarán por escrito. Una vez finalizada cada prueba, los aspirantes introducirán los folios que hubiesen redactado en un sobre, cuya solapa firmarán el interesado y el secretario del Tribunal, quedando bajo su custodia. Cuando corresponda y por orden alfabético, el opositor abrirá los sobres firmados por él ante el Tribunal y procederá a la lectura pública del ejercicio. Los miembros del Tribunal Calificador, tras la lectura de las pruebas, podrán solicitar aclaraciones o ampliaciones a los candidatos sobre el contenido de las mismas. Una vez concluida la lectura pública de los ejercicios, el Tribunal Calificador procederá, tras la revisión y análisis de los mismos, a su calificación.

6.3.4. Finalizado el ejercicio teórico, se realizará el ejercicio práctico, que tendrá una valoración global de 36 puntos y constará de dos pruebas:

a) Primera prueba: consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de cinco horas, un dictamen o informe jurídico sobre uno o varios supuestos planteados por el Tribunal, relacionados con las funciones de los Letrados del Parlamento de Navarra.

b) Segunda prueba: consistirá en elaborar, durante un tiempo máximo de cinco horas, un estudio, propuesta, dictamen o comentario jurídico sobre uno o varios supuestos planteados por el Tribunal, relacionados con las funciones de los Letrados del Parlamento de Navarra.

Cada prueba práctica se valorará con un máximo de 18 puntos y su contenido tendrá relación con los temas que figuran en el anexo III de la convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar las recopilaciones de textos legales y jurisprudenciales que ellos mismos aporten.

Las pruebas del ejercicio práctico se corregirán mediante el sistema de plicas cerradas. A estos efectos los aspirantes, al finalizar cada una de las pruebas, introducirán los folios que hubiesen redactado en un sobre grande sin que figure su nombre. Seguidamente, los opositores incluirán su nombre en otro más pequeño que se adjuntará al anterior. Ambos sobres se entregarán cerrados. Al concluir las pruebas, los dos sobres serán numerados con el mismo número por el Tribunal y una vez corregidos los ejercicios y asignadas las puntuaciones al número de plica correspondiente, se procederá a la apertura pública del sobre pequeño para determinar el nombre al que corresponde cada ejercicio.

La fecha de apertura pública de las plicas se comunicará a los opositores durante la realización de la prueba.

6.3.5. Terminada la calificación de cada prueba, el Tribunal publicará la lista de aprobados con las calificaciones obtenidas en el tablón de anuncios y en la página Web del Parlamento de Navarra, y el lugar, fecha y hora de la siguiente prueba, con, al menos, 48 horas de antelación. Esta calificación se irá acumulando a la obtenida por los candidatos en la fase de concurso, hasta dar la puntuación total del concurso-oposición.

6.3.6. La convocatoria para cada prueba se realizará mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de Conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente. Quedarán excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad.

6.3.7. Durante el desarrollo de las pruebas de la oposición se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con

lo manifestado en la instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

Base 7.ª Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentación.

7.1. Una vez finalizado el último ejercicio, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página Web del Parlamento de Navarra la relación de aspirantes aprobados en el concurso-oposición, por orden de puntuación obtenida. En caso de empate en el resultado final, éste se resolverá a favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de concurso y, en caso de persistir el empate, en favor del que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera prueba práctica.

7.2. El Tribunal calificador, asimismo, remitirá a la Mesa del Parlamento de Navarra la propuesta de nombramiento en favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación, junto con las actas y el resto de documentación del concurso-oposición. Esta propuesta se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

7.3. Dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, el aspirante propuesto deberá aportar al Parlamento de Navarra la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2 de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c) Informe expedido por la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública, justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Los aspirantes que hubieran alegado una discapacidad, deberán aportar, además, acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de convocatoria, extendida por el equipo de valoración y orientación competente.

d) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

e) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

f) La restante documentación que le sea requerida por el Secretario General del Parlamento para la gestión del personal.

Los aspirantes que tengan la condición de personal fijo de una Administración Pública de Navarra, deberán aportar, además, certificación acreditativa de su condición y de las demás circunstancias y antecedentes que consten en el expediente personal de su Administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc.

7.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten dichos documentos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

7.5. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la Mesa del Parlamento de Navarra cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a la que se refiere el apartado 7.1, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

Base 8.ª Nombramiento.

8.1. Presentados los documentos a que hace referencia la Base 7.3 anterior, la Mesa del Parlamento de Navarra procederá al nombramiento del aspirante propuesto como funcionario. Este nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial deNavarra.

8.2. En el plazo de un mes desde la notificación del nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión definitiva de su cargo ante el Letrado Mayor del Parlamento.

8.3. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados del concurso oposición, el candidato que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose en tal caso la plaza, por el candidato que ocupase el siguiente lugar en la relación de aprobados a que hace referencia la Base 7.ª de esta convocatoria.

Base 9.ª Documentación aportada.

9.1. La documentación aportada podrá retirarse por los aspirantes, siempre que no se haya interpuesto reclamación o recurso, previa petición

expresa en tal sentido. La solicitud de retirada podrá presentarse durante un plazo de tres meses, una vez transcurridos previamente otros tres desde la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Acuerdo de nombramiento.

9.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haber solicitado la retirada de la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose a su destrucción.

9.3. Cuando exista reclamación o recurso, la documentación aportada será retenida para su comprobación y estudio. Su retirada se producirá en el momento en que la tramitación de la reclamación o recurso lo permita.

Base 10.ª Recursos.

10.1. Contra la presente convocatoria, sus bases y demás acuerdos que adopte la Mesa del Parlamento de Navarra en relación con la presente convocatoria cabe interponer, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante la Mesa de la Cámara en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

10.2. Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria que adopten la Presidenta del Parlamento de Navarra o el Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto o acuerdo.

Anexo I

Don/Doña .....……....., mayor de edad, provisto/a de Documento Nacional de Identidad número ....., nacido/a el día ....., natural de ....., de nacionalidad española, con domicilio en ……, calle ....., código postal …… y teléfono.....

EXPONE:

Que habiéndose aprobado la convocatoria por concurso oposición de una plaza de Letrado al servicio del Parlamento de Navarra, en turno libre, publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número ..... de fecha ..... de 2010, desea tomar parte en el mismo.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.ª de la convocatoria, en el momento en el que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Que relaciona en documento anexo, de conformidad con lo establecido en la Base 3.ª 2. de la convocatoria, debidamente ordenados, los méritos que se alegan, así como la documentación acreditativa correspondiente, que se aporta.

(En el supuesto previsto en la Base 3.4 manifestar la discapacidad reconocida y cumplimentar lo dispuesto en la misma).

SOLICITA:

Ser admitido a la convocatoria a que se refiere la presente instancia.

Pamplona a ... de ..... de 2010

(firma)

Anexo II
Baremo para la valoración de méritos

1.- Experiencia profesional, hasta 20 puntos.

a) Por servicios prestados en Instituciones Parlamentarias en puestos de trabajo de Letrado: 1 punto por año. La puntuación máxima será de 12 puntos.

b) Por servicios prestados en Administraciones Públicas en puestos de trabajo de Nivel o Grupo A para los que se haya exigido el título de Licenciado en Derecho: 0,50 puntos por año. La puntuación máxima será de 6 puntos.

c) Por otras actividades profesionales en el sector público o privado que guarden directa relación con el puesto de trabajo a cubrir: 0,25 puntos por año. La puntuación máxima será de 2 puntos.

2.- Méritos académicos, hasta 5 puntos.

Valorándose las calificaciones en la Licenciatura en Derecho de sobresaliente, a razón de 0,05 puntos por cada uno, y matrícula de honor, a razón de 0,10 puntos por cada una, siempre que se refieran a materias que el Tribunal considere relacionadas con las funciones del puesto de trabajo.

También se valorará en este apartado la prueba de doctorado, en 0,80 puntos, referido a los estudios superiores exigidos para poder acceder a la presente convocatoria.

Se valorarán también en este apartado, otras titulaciones y estudios universitarios que tengan relación con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo de Letrado, a razón de 0,50 puntos, por titulaciones de grado medio y 0,80 puntos por titulaciones superiores.

Los másters universitarios se valorarán a razón de 0,50 puntos, si tuviesen una duración de al menos un curso o el equivalente en créditos, pudiendo el Tribunal ajustar esta puntuación en función de la duración del master y de su adecuación al contenido de las funciones del puesto de trabajo.

3.- Otros méritos que tengan relación con las funciones a realizar como Letrado como conocimiento de idiomas comunitarios, conocimiento de vascuence, asistencia a cursos de formación especializados, presentación de artículos y ponencias o comunicaciones a congresos y seminarios etc., hasta 5 puntos.

Se valorará en este apartado el conocimiento de idiomas comunitarios, a razón de 0,40 puntos, el ciclo elemental, y 0,80 puntos, el ciclo superior, acreditado mediante certificado de la Escuela Oficial de Idiomas de Navarra o equivalente.

Se valorará, asimismo, el conocimiento de euskera a razón de 0,45 puntos, el ciclo elemental, y 0,90 puntos, el ciclo superior, acreditado mediante el título EGA, certificado de la Escuela Oficial de Idiomas de Navarra o equivalente.

También se valorará en este apartado la asistencia a cursos de formación, organizados tanto por entidades públicas como privadas, siempre que tengan una duración mínima de 12 horas y estén relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo de Letrado, a razón de 0,05 puntos por cada 12 horas de formación o fracción equivalente.

La presentación de ponencias y comunicaciones en seminarios y congresos, así como la publicación de libros o de artículos en revistas especializadas, siempre que su contenido tenga relación con las funciones a desarrollar como Letrado, se valorará hasta 0,50 puntos por libro, artículo, ponencia o comunicación.

El haber aprobado oposiciones o concursos-oposiciones en las administraciones públicas, para puestos de niveles A para los que se exija estar en posesión de la titulación exigida en esta convocatoria, se valorará en 1 punto por convocatoria aprobada.

Notas a la aplicación de los puntos del baremo:

1.ª Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al periodo en que se hayan prestado servicios.

2.ª En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.

3.ª No se valorarán servicios prestados simultáneamente en el tiempo, a excepción de los prestados a tiempo parcial.

4.ª No se valorarán los servicios prestados ni méritos adquiridos con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

5.ª Los periodos en los que el funcionario haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones. Se valorarán también íntegramente los periodos desempeñados en prácticas con carácter previo al nombramiento definitivo como funcionario.

Anexo III

Temario
Grupo 1
Derecho Constitucional y de la Unión Europea

1. Las fuentes del Derecho Público en España: enumeración, ordenación y principios que las informan.

2. La Constitución como norma jurídica: significado y eficacia. La supremacía de la Constitución: la superlegalidad. Criterios interpretativos de las normas constitucionales. La interpretación de las leyes conforme a la Constitución.

3. La Ley. Concepto y clases. La reserva de Ley. Las Leyes estatales en el sistema español. Las Leyes ordinarias. Las Leyes orgánicas: naturaleza, contenido y tramitación.

4. Las disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: evolución y problemática general. Los Decretos-Leyes. Límites formales y materiales. El control parlamentario de los Decretos-Leyes.

5. La delegación legislativa: naturaleza y modalidades. Los requisitos constitucionales de las Leyes de delegación. Los requisitos de los Decretos Legislativos. El control jurisdiccional y parlamentario de la legislación delegada.

6. Otras fuentes del Derecho Público: los Tratados Internacionales. Los principios generales del

Derecho. La jurisprudencia. La costumbre en el Derecho Público.

7. La Constitución Española de 1978. Proceso de elaboración. Características. Estructura. La reforma de la Constitución.

8. Los principios constitucionales. El estado social y democrático de Derecho: significado. Los valores superiores en la Constitución española y los principios del artículo 9.

9. La Monarquía parlamentaria. La Corona: significado y atribuciones. El refrendo.

10. El pluralismo político. Los partidos políticos. El estatus jurídico de los partidos políticos en las democracias contemporáneas.

11. El pluralismo sindical. Los sindicatos. Otras formas de reconocimiento de la pluralidad social y económica en la Constitución española.

12. Las Cortes Generales: estructura y composición. La organización de las Cámaras: órganos de gobierno y órganos de trabajo parlamentario.

13. El Estatuto del Diputado. El funcionamiento de las Cortes Generales.

14. Las Cortes Generales: la función legislativa. La función de impulso y dirección política.

15. Las Cortes Generales: los procedimientos específicos de control. La función económica y las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

16. El Gobierno: Composición, estructura y funciones. La figura del Presidente del Gobierno.

17. El procedimiento de investidura del Presidente del Gobierno. La moción de censura y la cuestión de confianza. Crisis de Gobierno. La disolución de la Cámara.

18. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La iniciativa autonómica. Creación, modificación y disolución de las comunidades Autónomas.

19. Los Estatutos de Autonomía. Naturaleza. Caracteres. Contenido. Procedimiento de reforma.

20. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

21. La organización de las Comunidades Autónomas. El control del Estado sobre las Comunidades Autónomas.

22. La potestad legislativa del Estado y de las Comunidades Autónomas. Sistemas de relación entre el ordenamiento estatal y el autonómico. Leyes Básicas, leyes marco, leyes de transferencia o delegación y leyes de armonización. Las leyes autonómicas.

23. El Poder Judicial. La función judicial en la Constitución de 1978. Principios constitucionales de la organización y funcionamiento del poder y la función judiciales. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

24. El Tribunal de Cuentas. Naturaleza. Composición y organización. Función fiscalizadora. Función jurisdiccional.

25. La jurisdicción constitucional en España: antecedentes y regulación actual. El Tribunal Constitucional. Su posición como institución constitucional. Composición, organización y funcionamiento. Competencias.

26. El control de constitucionalidad de las normas con rango legal: El recurso de inconstitucionalidad y la cuestión de inconstitucionalidad. El control previo de los Tratados Internacionales.

27. Los conflictos constitucionales entre órganos del Estado. Los conflictos constitucionales de competencia entre los órganos centrales del Estado y las Comunidades Autónomas y de éstas entre sí. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas. Los conflictos en defensa de la autonomía local.

28. La protección judicial de los derechos en la Constitución. La vía judicial. El procedimiento sumario y preferente. El recurso de amparo constitucional. El recurso ante el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos. "El Habeas corpus".

29. Los derechos y deberes de los ciudadanos en la Constitución. Derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución española. Derechos y deberes ordinarios.

30. El derecho a la igualdad. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. El derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y de las comunicaciones.

31. La libertad de expresión. La libertad religiosa. Los derechos de reunión y manifestación. El derecho de asociación. La libertad sindical.

32. El derecho a participar en los asuntos públicos y de acceso a los cargos públicos. El derecho de sufragio. El derecho de petición. El derecho a la tutela judicial efectiva. Las garantías procesales.

33. Las obligaciones militares. La objeción de conciencia. El principio de justicia tributaria. La propiedad privada y la libertad de empresa. Dere-

cho al trabajo, a la negociación colectiva laboral y al conflicto colectivo.

34. Los derechos y libertades de los extranjeros en España.

35. La Constitución económica. Principios informadores y objetivos del modelo económico en la Constitución.

36. El Defensor del Pueblo. Competencias y formas de actuación.

37. El proceso de Unión Europea. Antecedentes, objetivos y naturaleza jurídica. El Derecho comunitario originario: los Tratados constitutivos. El Derecho comunitario derivado: Reglamentos, Directivas y otras fuentes. El principio de subsidiariedad.

38. La organización de la Unión Europea. El Tratado de Lisboa. El Parlamento. El Consejo Europeo. La Comisión Europea. El Consejo (de Ministros). El Tribunal de Justicia. Otras instituciones.

39. Los derechos y libertades de los ciudadanos de la Unión Europea. La ciudadanía europea.

40. Medios financieros de la Comunidad Europea. Financiación de la Comunidad Europea: el Presupuesto de la Comunidad. Las ayudas de Estado y su control por la Unión Europea. Los fondos comunitarios: clases y finalidades.

Grupo 2
Derecho Electoral. Derecho Parlamentario

41. Las instituciones de democracia directa. Las instituciones de democracia semidirecta: Iniciativa popular y referéndum en el Derecho Constitucional español. Examen de estas dos últimas figuras en el Derecho navarro.

42. El derecho de sufragio y sus modalidades. La circunscripción electoral. Las fórmulas electorales.

43. Fuentes actuales del derecho electoral español, estatal y de las Comunidades Autónomas. Sistema electoral del Congreso de los Diputados y Senado.

44. El sistema electoral de las Asambleas Legislativas Autonómicas. El sistema de elección de las Entidades Locales y del Parlamento Europeo.

45. El sistema electoral del Parlamento de Navarra. La Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

46. Capacidad electoral activa. El Censo Electoral: inscripción y formación. La Oficina del Censo Electoral. Referencias al Parlamento de Navarra.

47. Capacidad electoral pasiva: causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Referencias al Parlamento de Navarra.

48. La organización electoral. La Administración electoral. La Junta Electoral Central: naturaleza, composición y atribuciones. La Junta Electoral de Navarra. Las Juntas Provinciales y de Zona. Las Mesas y Secciones electorales.

49. La convocatoria de las elecciones. Las candidaturas: clases, presentación y proclamación. La campaña electoral. La propaganda: la utilización de medios de titularidad pública. Referencias al Parlamento de Navarra.

50. La composición de las Mesas electorales. Apoderados e interventores. Sobres y papeletas. La votación. Escrutinio: escrutinio en las Mesas y escrutinio general. La proclamación de electos.

51. Las cuentas y los gastos electorales. Las subvenciones electorales. Los recursos incidentales durante el proceso y el procedimiento contencioso-electoral.

52. Delitos e infracciones electorales. Generalidades. Delitos electorales. Procedimiento judicial. Infracciones electorales.

53. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de parlamentario. Derechos, deberes y prerrogativas. La inviolabilidad y la inmunidad parlamentaria:concepto, fundamento y límites. Referencias al Parlamento de Navarra.

54. El mandato parlamentario. La caducidad del mandato parlamentario. La disolución del Parlamento: formas y efectos. Especial referencia al Parlamento de Navarra.

55. La sustitución temporal de los representantes políticos. Posibles soluciones.

56. Fuentes del Derecho parlamentario. Las fuentes del Derecho Parlamentario de Navarra.

57. Los reglamentos parlamentarios. Naturaleza. Su posición en el sistema de fuentes. El proceso de producción de normas parlamentarias. El control de los reglamentos parlamentarios.

58. El Reglamento del Parlamento de Navarra. Elaboración, reforma, estructura e interpretación. Los Reglamentos del Parlamento de Navarra. Otras normas del Parlamento de Navarra.

59. Prerrogativas de las Cámaras. Autonomía reglamentaria, de gobierno interno, presupuestaria y administrativa de los Parlamentos. Control de los actos parlamentarios.

60. Los órganos de gobierno de las Cámaras Parlamentarias. La Presidencia. La Mesa. La Junta de Portavoces.

61. Los órganos funcionales de las Cámaras Parlamentarias. El Pleno y las Comisiones. Las Comisiones Legislativas: estructura, composición y funciones. Las Comisiones Permanentes no legislativas. Las Comisiones no permanentes. Las Ponencias.

62. Los Grupos Parlamentarios: naturaleza jurídica. Constitución, modificación y disolución. Organización. Repercusión en la estructura y funcionamiento de las Cámaras.

63. El Parlamento de Navarra: órganos de gobierno y de funcionamiento. Los Grupos Parlamentarios y las agrupaciones de Parlamentarios Forales.

64. Estudio de la normativa reguladora del Grupo Mixto y del transfuguismo en los Reglamentos de los Legislativos Españoles. Consecuencias del mismo. La existencia de los asociados. Las agrupaciones de diputados y senadores. Los parlamentarios no adscritos.

65. La constitución del Parlamento de Navarra. Legislatura y periodos de sesiones. La Comisión Permanente.

66. Las sesiones y sus clases en el Parlamento de Navarra. Días hábiles. La convocatoria. El orden del día: elaboración y modificaciones. El quórum.

67. El debate en el Parlamento de Navarra. El uso de la palabra. Las alusiones. La disciplina parlamentaria: a) Sanciones, b) Las llamadas a la cuestión y al orden, c) El orden dentro del Parlamento. La cortesía parlamentaria. Sistemas y orden de votación. Mayorías y resolución de empates.

68. La función legislativa del Parlamento de Navarra. Clases de leyes forales. La iniciativa legislativa en el Parlamento de Navarra. La iniciativa del Gobierno de Navarra: requisitos de los proyectos de ley foral. La iniciativa del Parlamento de Navarra: requisitos de las proposiciones de ley foral y limitaciones; la toma en consideración. La retirada de los proyectos y proposiciones de ley foral. Las proposiciones de ley ante el Congreso de los Diputados.

69. El procedimiento legislativo ordinario en el Parlamento de Navarra. Enmiendas. El informe de la Ponencia. El debate en Comisión. El debate en Pleno. La promulgación y publicación de las leyes forales.

70. Los procedimientos legislativos especiales en el Parlamento de Navarra. La función financiera del Parlamento de Navarra. La Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra. La Ley Foral sobre las Cuentas Generales. La tramitación en lectura única. La legislación delegada: Los Decretos Forales Legislativos. Los Decretos Forales Legislativos de armonización tributaria. La reforma del Amejoramiento.

71. La función de control. La cuestión de confianza. La moción de censura.

72. Instrumentos específicos de control en el Parlamento de Navarra. Las preguntas. Las interpelaciones. Las Comisiones de Investigación.

73. De determinados instrumentos de control previstos en los Reglamentos parlamentarios: Plenos específicos de control. Preguntas al Presidente del Gobierno. Reserva de tiempos en los Plenos ordinarios para iniciativas de control y comparecencias del Presidente del Gobierno. Las comparecencias en el Parlamento de Navarra.

74. La función de impulso o de dirección política en el Parlamento de Navarra. La investidura. Las mociones. Debates de política general: el debate sobre el estado de la Comunidad Foral.

75. El Derecho del Parlamentario Foral a recabar información material documentada y otras figuras conexas. Artículo 14 del Reglamento del Parlamento de Navarra. Problemas que se pueden plantear. Solicitudes de informes.

76. Tramitación en el Parlamento de Navarra de las comunicaciones del Gobierno. Examen de los programas y planes. Tramitación de los informes emitidos por otras instituciones.

77. Elección de cargos. Autorizaciones. Los recursos de inconstitucionalidad y la personación en los conflictos de competencias. Cuestiones de inconstitucionalidad. Recursos de amparo.

78. Competencias del Parlamento en relación con los convenios y acuerdos de cooperación con el Estado y con otras Comunidades Autónomas. De las relaciones con otras Instituciones. El Parlamento de Navarra y la Unión Europea.

79. La evolución del Parlamento. Parlamento y nuevas tecnologías.

80. El personal al servicio del Parlamento de Navarra: régimen jurídico; ingreso y cese; situaciones; derechos, deberes e incompatibilidades; régimen disciplinario. Los Servicios del Parlamento de Navarra.

Grupo 3
Derecho Administrativo, Laboral, Financiero y Procesal

Derecho administrativo

81. La Administración Pública en la Constitución española de 1978. Su inserción en el Poder Ejecutivo. Principios constitucionales de organización y funcionamiento.

82. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad. Potestades regladas y discrecionales.

83. Administración Pública y jurisdicción: el principio de autotutela.

84. La potestad reglamentaria de la Administración Pública. El Reglamento. Concepto y clases. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Los límites de la potestad reglamentaria. La defensa jurídica contra los reglamentos ilegales: las vías penal y contencioso-administrativa y la excepción judicial.

85. Las personas jurídicas públicas. Tipología de los entes públicos en el ordenamiento jurídico español. La capacidad de los entes públicos.

86. La relación jurídico-administrativa. Concepto y caracteres. Nacimiento, modificación y extinción de las relaciones jurídico-administrativas. Elementos de la relación jurídico-administrativa.

87. Las situaciones jurídicas subjetivas en el Derecho Administrativo. Situaciones activas, potestad, derecho subjetivo e interés legítimo. Situaciones pasivas y mixtas.

88. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Participación de los ciudadanos en la Administración.

89. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

90. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. La Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados. Términos y plazos.

91. El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Disposiciones generales sobre procedimiento administrativo en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

92. Los procedimientos administrativos especiales en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: el procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

93. La eficacia de los actos administrativos. Presunción de validez. Condiciones de eficacia. El silencio administrativo. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

94. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio. Especial referencia a la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

95. La Ley Foral de Contratos Públicos I: ámbito de aplicación y normas generales. Los contratistas. Disposiciones comunes a los contratos de las Administraciones Públicas. Actuaciones previas a la adjudicación.

96. La Ley Foral de Contratos Públicos II: Procedimientos y criterios de adjudicación. Sistemas para la mejora de la gestión de la contratación. Normas de publicidad y plazos. Adjudicación, perfección y formalización.

97. La Ley Foral de Contratos Públicos III: Ejecución de los contratos. Retribución y revisión de precios. Extinción e invalidez de los contratos. Las reclamaciones y otras medidas de control.

98. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

99. La actividad administrativa de limitación. Evolución del concepto. Principios que lo informan. Manifestaciones de la actividad de limitación.

100. La potestad sancionadora de la Administración. Principios generales. El procedimiento sancionador. Especial referencia a la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

101. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles. La Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana. Suspensión de los derechos y estados excepcionales.

102. La protección de datos personales en Europa y España. La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

103. La expropiación forzosa. Evolución histórica. Concepto. Naturaleza y justificación. Elementos: sujetos, objeto, causa y contenido.

104. El procedimiento expropiatorio. Referencia a los procedimientos especiales. Las garantías del particular.

105. El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios de interés general.

106. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos. Las empresas públicas y las empresas mixtas.

107. El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos. Régimen jurídico.

108. La responsabilidad patrimonial de la Administración pública. Evolución y régimen actual. Especial referencia a la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

109. Los recursos administrativos. Los recursos de alzada y de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Especial referencia a la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

110. El Derecho del Trabajo. Naturaleza y caracteres. Principios fundamentales que regulan la relación laboral.

111. Las fuentes del Derecho del Trabajo. El Estatuto de los Trabajadores. Convenios Colectivos.

112. El contrato de trabajo: concepto, naturaleza y modalidades. La contratación laboral en las Administraciones Públicas.

113. Suspensión y extinción del contrato de trabajo: sus causas. El despido.

114. La Seguridad Social. Normas generales y campo de aplicación. Entidades gestoras, servicios comunes, entidades colaboradoras y organismos autónomos de la Seguridad Social.

115. Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Afiliación y cotización. Acción protectora: contingencias protegibles y régimen de prestaciones.

Derecho financiero y tributario

116. Los Presupuestos Generales de Navarra. Principios generales. Contenido, elaboración y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación de los Presupuestos. Control presupuestario y financiero del Parlamento de Navarra.

117. El gasto público: principios constitucionales en la materia. Los ingresos públicos: clasificación. La Deuda Pública: concepto, clases y régimen jurídico.

118. El ordenamiento tributario de la Comunidad Foral de Navarra. Principios generales. Normas tributarias: principios generales y aplicación. Los tributos: Clases y elementos (hecho imponible, obligados tributarios, la base imponible y la deuda tributaria).

119. La gestión tributaria en Navarra: Disposiciones generales: Información y asistencia al obligado tributario. El procedimiento de gestión tributaria. Las liquidaciones tributarias. La recaudación. La inspección tributaria. Revisión de actos en la vía administrativa. Infracciones y sanciones tributarias. El delito fiscal.

Derecho Procesal

120. El proceso: Naturaleza y fundamento. Los principios procesales contenidos en la Constitución. El derecho a la tutela judicial efectiva: Examen del artículo 24 de la Constitución y su desarrollo en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

121. La Ley Orgánica del Poder Judicial. Extensión y límites de la jurisdicción. Planta y organización territorial. Conflictos y cuestiones de competencia. Composición de los órganos jurisdiccionales. La Carrera Judicial. El Ministerio Fiscal.

122. Régimen jurídico básico del proceso civil y del proceso penal. Las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal. Breve descripción de su contenido.

123. El proceso contencioso-administrativo. La Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites de este orden jurisdiccional. Concepto de Administración Pública a estos efectos. Cuestiones a las que se extiende el conocimiento y cuestiones excluidas de este orden jurisdiccional. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

124. Las partes: Capacidad y legitimación; representación y defensa de las partes. Objeto del recurso contencioso-administrativo: Actividad administrativa impugnable. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.

125. Procedimiento contencioso-administrativo (I). Plazos. Medidas cautelares. Procedimiento en primera o única instancia: Diligencias preliminares; la declaración de lesividad. Interposición del recurso. Anuncio del recurso y reclamación del expediente. Emplazamiento y personación.

126. Procedimiento contencioso-administrativo (II). Demanda y contestación. Aportación de documentos. Trámite para completar el expediente administrativo. Alegaciones previas. Prueba. Vista y conclusiones: El planteamiento de cuestiones nuevas. La sentencia: Contenido. Otros modos de terminación del procedimiento. Costas procesales.

127. Recursos contra providencias y autos. Recurso de apelación. Recurso de casación. Resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Procedimiento. Contenido y efectos de la sentencia.

128. Recursos de casación para la unificación de doctrina y en interés de ley. Recurso de revisión. Ejecución de sentencias: Suspensión e inejecución de las mismas; extensión de sus efectos. Incidentes e invalidez de los actos procesales.

Grupo 4
Derecho Público de Navarra

129. El régimen foral de Navarra. Su evolución (1512-1982): Navarra, de reino a Comunidad Foral. Especial referencia a las Leyes de Fueros; en particular, la Ley Paccionada de 1841.

130. Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Proceso de elaboración. Naturaleza y significado. El Título Preliminar. La reforma.

131. El Parlamento o Cortes de Navarra. Antecedentes históricos. Configuración actual. Organización. Funciones.

132. La Administración de Justicia de Navarra. Organización. El Tribunal Superior de Justicia de Navarra. Relaciones de la Comunidad Foral de Navarra con el Estado y con las Comunidades Autónomas.

133. La Cámara de Comptos de Navarra. Organización y competencias. Sus relaciones con el Tribunal de Cuentas del Reino.

134. La Compilación del Derecho Civil Foral o Fuero Nuevo de Navarra. Elaboración y procedimiento de reforma. Las fuentes del Derecho civil navarro. La condición civil foral.

135. El vascuence en la Comunidad Foral de Navarra. La Ley Foral de Vascuence y su desarrollo reglamentario. El uso del vascuence en las Administraciones Públicas de Navarra.

136. El régimen de convenio económico. Los Convenios Económicos: Historia y naturaleza jurídica. Los principios de la autonomía tributaria de Navarra. El vigente Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

137. El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra. Origen y justificación. Carácter de la institución. Elección, cese y sustitución. Prerrogativas e incompatibilidades. Competencias. Funcionamiento de la institución. Relaciones con el Parlamento y con el Defensor del Pueblo designado por las Cortes Generales.

138. La Hacienda Pública de Navarra. Régimen jurídico. Derechos y obligaciones. El control: la intervención y el control financiero. El régimen de responsabilidades.

139. El Patrimonio de Navarra. Concepto y clasificación. Principios de la gestión patrimonial. Adquisición, enajenación y cesión. Protección y defensa del Patrimonio. Afectación, mutación demanial y adscripción. El dominio público. El dominio privado. El patrimonio empresarial público.

140. El régimen general de las subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.

141. Las competencias de Navarra. Su ordenación en el Amejoramiento del Fuero: clasificación y principios. La Junta de Transferencias.

142. Ordenación del territorio y urbanismo. Competencias de la Comunidad Foral de Navarra. Especial referencia a la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

143. La protección del medio ambiente. Competencias de la Comunidad Foral de Navarra. Relación de las principales disposiciones legales de la Comunidad Foral de Navarra y descripción de sus principales novedades.

144. La protección pública a la vivienda en Navarra: concepto, ámbito y descripción de la protección, modalidades de actuaciones protegibles. Régimen jurídico de las viviendas de protección oficial.

145. La Ley Foral de Salud y sus disposiciones reglamentarias de desarrollo.

146. El régimen jurídico de las carreteras de Navarra. La Ley Foral de Carreteras de Navarra: análisis de su contenido.

147. La competencia de Navarra en materia de agricultura y ganadería. El Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra. La Ley Foral de infraestructuras agrarias: análisis de su contenido.

148. Los montes en Navarra. Competencias de la Comunidad Foral. La Ley Foral de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra: análisis de su contenido.

149. Competencias de Navarra en materia de seguridad pública. La Policía Foral: historia, normativa, funciones, organización y personal. La Junta de Seguridad. Las policías locales de Navarra: normativa, funciones, organización y coordinación.

150. La Función Pública. Principios constitucionales. La competencia histórica de la Comunidad Foral de Navarra en la materia. El Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: Caracteres, ámbito de aplicación y exclusiones. Referencia al personal docente y sanitario de la Comunidad Foral de Navarra.

151. El ingreso del personal en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. La provisión de puestos de trabajo. Principales derechos y deberes: retribuciones, incompatibilidades y carrera administrativa. Situaciones administrativas.

152. Las Entidades Locales de Navarra. Las competencias de la Comunidad Foral de Navarra en materia de Administración Local. Municipios. Concejos. Mancomunidades y otras entidades locales. Organización, funcionamiento y clasificación de sus competencias.

153. Bienes de las Entidades Locales de Navarra. Los bienes comunales y patrimoniales.

154. El procedimiento y régimen jurídico de las actuaciones en las Entidades Locales de Navarra. Impugnación y control de las actuaciones de las Entidades Locales. El Tribunal Administrativo de Navarra.

155. Los recursos de las Haciendas Locales de Navarra. Impuestos municipales. La participación de las Entidades Locales en los impuestos de Navarra.

156. La Ley Foral del Patrimonio Cultural de Navarra. Principal normativa foral sobre turismo.

157. Legislación foral sobre servicios sociales. La Ley Foral sobre promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia: descripción general de su contenido.

158. La normativa foral en materia de comercio. La defensa general de los consumidores y usuarios en Navarra.

159. La Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral.

160. La Ley Foral 21/2005, de 29 de diciembre, de Evaluación de Políticas y Calidad de los Servicios Públicos.

161. El Gobierno de Navarra. Composición, nombramiento, constitución y cese. Atribución y competencias. Funcionamiento. Órganos de asistencia y apoyo. Responsabilidad política, control parlamentario y disolución del Parlamento de Navarra.

162. El Presidente del Gobierno de Navarra. Elección, nombramiento, suplencia, cese y sustitución. Atribuciones.

163. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Principios generales establecidos en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Organización de la Administración Foral: Principios generales y estructura orgánica, órganos colegiados y competencias de los órganos administrativos.

164. Las relaciones de la Administración de la Comunidad Foral con otras Administraciones Públicas. Principios generales. La colaboración, cooperación y coordinación interadministrativas. Las Conferencias Sectoriales, otros órganos de cooperación. El Delegado del Gobierno en la Comunidad Foral de Navarra. Los convenios de colaboración y los planes y programas conjuntos. Especial referencia a la normativa navarra.

165. La Administración corporativa en Navarra. Colegios Profesionales y Cámaras oficiales: competencias y régimen jurídico.

166. La Administración institucional. Los organismos autónomos. Las entidades públicas empresariales. Las sociedades públicas y las fundaciones públicas.

167. Los órganos consultivos en la Comunidad Foral de Navarra. Naturaleza, clases, caracteres y funciones. El Consejo de Navarra: composición, organización, competencias y funcionamiento. Otros órganos consultivos creados por ley.

Imprime: Ulzama Digital (Pamplona). Depósito Legal: NA – 180-1980
Papel Ecológico Reciclado